

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MPM/A

Moyobamba, 30 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

VISTO:

El Oficio N° 0937-2024/INDECOPI-SRB, recepcionada con fecha 11 de setiembre de 2024, Informe Técnico N°106-2024-KASR, de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 1218-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 23 de setiembre de 2024, Nota Informativa N° 821-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N° 087-2024-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, de fecha 24 de setiembre de 2024, Nota Informativa N° 4449-2024-MPM/OGPP, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 188-2024-MPM/OGAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "40.3 *Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (...)";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MPM/A



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 272-MPM, de fecha 27 de marzo del 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y sus posteriores modificaciones;



Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad;



Que, con Oficio N° 0937-2024/INDECOPI-SRB, recepcionada con fecha 11 de setiembre de 2024, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, da a conocer e invita a formar parte del Programa de Eliminación Voluntaria, el cual promueve la eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad y brinda un reconocimiento a la eliminación a través del ranking de servidores públicos y entidades; considerando, que se ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en materia de construcción (previsto en el anexo I del presente oficio) las cuales podrían contravenir a las normas de alcance nacional;



Que, mediante Informe Técnico N° 106-KASR, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Ingeniera del Servicio Especializado en temas de formalización de predios en la Sub Gerencia de Planificación Territorial, habiendo realizado el análisis respectivo refiere que: "*Las presuntas barreras burocráticas identificadas en nuestra municipalidad, donde se identificó determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA institucional, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, por lo que resulta PROCEDENTE LA MODIFICACION del TUPA vigente, y en base la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 044- 2019-JUS, donde establece: que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local*"; considerando lo mencionado y ante lo expuesto en el informe técnico se justifica la Eliminación Voluntaria de las Barreras Burocráticas identificadas, ya que la existencia de requisitos y plazos que no se encuentran debidamente establecidos en la normatividad vigente, suponen una ilegalidad o carencia de razonabilidad, por encontrarse fuera de los límites establecidos por las leyes y en contra de la simplificación administrativa; lo que, a su vez, podría conllevar a procedimientos administrativos sancionadores y multas a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y sus funcionarios;



Que, la Sub Gerencia de Planificación Territorial mediante Informe N° 1218-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 23 de setiembre de 2024, en conformidad a lo expuesto en el Informe Técnico N° 106-KASR y ante la justificación para la Eliminación Voluntaria de las Barreras Burocráticas identificadas, SOLICITA a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo derive el expediente administrativo para su revisión y análisis por las áreas competentes y pase a su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 821-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 23 de setiembre de 2024, REMITE a la Gerencia Municipal el expediente administrativo referente a la propuesta para la Eliminación de Barreras Burocráticas, para el trámite correspondiente por las áreas competentes, procediendo con su análisis y evaluación para posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Especialista en Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 087-2024-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, de fecha 24 de setiembre de 2024, en merito al Informe N° 1218-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, considera efectivo el levantamiento de observaciones realizadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y teniendo como base legal el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Supremo N°146-2023-PCM, se aplica la Eliminación de Barreras Burocráticas identificadas para los procedimientos administrativos (PA) en Edificaciones Urbanas: PA. 58 (PA.58.1, PA.58.2, PA.58.3, PA.58.4, PA. 58.5, PA. 58.6, PA. 58.7); PA. 59 (PA. 59.1, PA. 59.2, PA. 59.3, PA. 59.4); PA. 60 (PA. 60.1, PA. 60.2, PA. 60.3, PA. 60.4, PA. 60.5, PA. 60.6, PA. 60.7, PA. 60.8, PA. 60.9); PA. 61 (PA. 61.1, PA. 61.2, PA. 61.3, PA. 61.4, PA. 61.5, PA. 61.6, PA. 61.7, PA. 61.8, PA. 61.9); PA. 62(PA. 62.1, PA. 62.2, PA. 62.3, PA. 62.4, PA. 62.5); PA. 63(PA. 63.1, PA. 63.2, PA. 63.3, PA. 63.4, PA. 63.5, PA. 63.6); PA. 64; PA. 65; PA. 66 (PA. 66.1, PA. 66.2), PA. 67(PA. 67.1, PA. 67.2), PA. 68, PA. 69, PA. 70; en Habilitaciones Urbanas: PA 71, PA 72, PA 73, PA 74, PA 75, PA 76 (PA 76.1, PA 76.2, PA 76.3), PA 77, PA 78, del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 4449-2024-MPM/OGPP, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en conformidad a lo expuesto en el Informe N° 087-2024-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, REMITE el expediente administrativo para su análisis, evaluación y aprobación, a través de Decreto de Alcaldía, la Eliminación de Barreras Burocráticas identificadas en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2024-MPM/OGAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis a los Informes presentados, dentro del marco legal opina que: "Resulta **PROCEDENTE** la modificación del TUPA vigente; en consecuencia, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, detalladas en el Anexo I (PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS), referidas a los Procedimientos Administrativos: en Edificaciones Urbanas: PA. 58 (PA.58.1, PA.58.2, PA.58.3, PA.58.4, PA. 58.5, PA. 58.6, PA. 58.7); PA. 59 (PA. 59.1, PA. 59.2, PA. 59.3, PA. 59.4); PA. 60 (PA. 60.1, PA. 60.2, PA. 60.3, PA. 60.4, PA. 60.5, PA. 60.6, PA. 60.7, PA. 60.8, PA. 60.9); PA. 61 (PA. 61.1, PA. 61.2, PA. 61.3, PA. 61.4, PA. 61.5, PA. 61.6, PA. 61.7, PA. 61.8, PA. 61.9); PA. 62(PA. 62.1, PA. 62.2, PA. 62.3, PA. 62.4, PA. 62.5); PA. 63(PA. 63.1, PA. 63.2, PA. 63.3, PA. 63.4, PA. 63.5, PA. 63.6); PA. 64; PA. 65; PA. 66 (PA. 66.1, PA. 66.2), PA. 67(PA. 67.1, PA. 67.2), PA. 68, PA. 69, PA. 70; y, en Habilitaciones Urbanas: PA 71, PA 72, PA 73, PA 74, PA 75, PA 76 (PA 76.1, PA 76.2, PA 76.3), PA 77, PA 78,(...); el mismo que deberá efectuarse a través de la emisión del Decreto de Alcaldía según corresponda";

Que, con proveído de fecha 26 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el Decreto de Alcaldía que corresponde;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MPM/A



Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°272-MPM, de fecha 27 de marzo de 2014, cumpliendo con Eliminar las Barreras Burocráticas identificadas en el Oficio N° 0937-2024/INDECOPI-SRB, por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, referidas a los Procedimientos Administrativos (PA) en:

- **EDIFICACIONES URBANAS:** PA. 58 (PA.58.1, PA.58.2, PA.58.3, PA.58.4, PA. 58.5, PA. 58.6, PA. 58.7); PA. 59 (PA. 59.1, PA. 59.2, PA. 59.3, PA. 59.4); PA. 60 (PA. 60.1, PA. 60.2, PA. 60.3, PA. 60.4, PA. 60.5, PA. 60.6, PA. 60.7, PA. 60.8, PA. 60.9); PA. 61 (PA. 61.1, PA. 61.2, PA. 61.3, PA. 61.4, PA. 61.5, PA. 61.6, PA. 61.7, PA. 61.8, PA. 61.9); PA. 62(PA. 62.1, PA. 62.2, PA. 62.3, PA. 62.4, PA. 62.5); PA. 63(PA. 63.1, PA. 63.2, PA. 63.3, PA. 63.4, PA. 63.5, PA. 63.6); PA. 64; PA. 65; PA. 66 (PA. 66.1, PA. 66.2), PA. 67(PA. 67.1, PA. 67.2), PA. 68, PA. 69, PA. 70.
- **HABILITACIONES URBANAS:** PA 71, PA 72, PA 73, PA 74, PA 75, PA 76 (PA 76.1, PA 76.2, PA 76.3), PA 77, PA 78.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,

que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que han venido utilizando los requisitos señalados en el artículo antes mencionado, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – ORDENAR, el

cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MPM/A

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a

la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, Sub Gerencia de Planificación Territorial, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y demás áreas involucradas, para conocimiento y cumplimiento conforme a ley; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (www.munimoyobamba.gob.pe).

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTIN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE

